



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 21 DIC 2017

VISTO: El Expediente S01:0004598/2017 – Convenio Marco entre la Biblioteca Popular Posadas y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: Colaboración en la difusión del Fondo Bibliográfico con sujeción a la reglamentación y normativa vigente; Organización de Conferencias, Seminarios y Talleres.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 356/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 065/17 obrante a fojas 5, sugiriendo: "su aprobación".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 20 de Diciembre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco, suscripto el día 15 de Diciembre de 2017, entre la Biblioteca Popular Posadas y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° **123 - 17**

HjF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017- "Año de las Energías Renovables"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 123-17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y LA BIBLIOTECA POPULAR POSADAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el **Dr. JAVIER GORTARI**, D.N.I. Nº 11.642.764 en su carácter de Rector, con domicilio legal sito en Ruta Nacional Nº 12, Km 7,5, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra **LA BIBLIOTECA POPULAR POSADAS** representada en este acto por **PERLA DUBOVITZKY**, DNI 2.783.999, Presidenta y **JUANA ALEIDA SILVA**, DNI 4.879.476, Secretaria, de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de la Biblioteca Popular Posadas, con domicilio legal sito en calle Córdoba Nº 2069 de la Ciudad de Posadas, Misiones ambos en adelante denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Acuerdo, sujetando a las siguientes **CLAUSULAS:-**

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto favorecer la concentración de programas de asistencia reciproca entre ambas instituciones orientado a la:

- Colaboración en la difusión del Fondo Bibliográfico con sujeción a la reglamentación y normativa vigente.
- Organización de Conferencias, Seminarios y Talleres.
- Creación de Programas en materia de preservación, conservación, digitalización, procesos técnicos y valoración del patrimonio bibliográfico y documental.
- Cooperación financiera.
- Difusión de las Actividades recogidas en el Acuerdo Marco.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar, serán definidas de acuerdo a las necesidades e iniciativas vigentes, y serán aprobadas mediante la suscripción de ACUERDOS ESPECIFICOS numerados correlativamente, en los cuales se establecerán las modalidades y condiciones de participación, los responsables de la ejecución, objetivos, tareas y los recursos que aportaran LAS PARTES.-

TERCERA: La celebración del presente CONVENIO, en principio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes, salvo el caso establecido la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: LAS PARTES cumplirán con las obligaciones asumidas de buena fe, prestándose a la colaboración y mutuo respeto. Del mismo modo, comprometerán esfuerzos para solucionar las controversias mediante amigables negociaciones dado el fin público que se persigue.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 123-17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por LAS PARTES, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Acuerdo.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito, sin expresión de causa y con treinta días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido

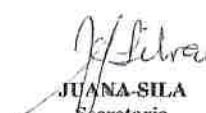
En este supuesto y dentro de las posibilidades, LAS PARTES tratarán de dar finalización a la actividad y/o etapa en que se encuentra el desarrollo de las acciones. Al concluir el plazo citado en la presente cláusula, LA UNIVERSIDAD y LA BIBLIOTECA POPULAR POSADAS, acordarán la memoria y evaluación de los resultados obtenidos y resolverán en forma expresa la prórroga o renovación del presente ACUERDO.-

SEPTIMA: La ruptura del presente convenio o su extinción por cualquier causa no generará indemnizaciones ni dará derecho a formular ningún tipo de reclamo para ninguna de LAS PARTES.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios según lo indicado en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las autoridades firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Posadas, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.-



JUANA SILA
Secretaría
Biblioteca Popular Posadas



PERLA DUBOVITZKY
Presidenta
Biblioteca Popular Posadas



Dr. JAVIER GORTARI
Rector
Universidad Nacional de Misiones